



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS DE INGENIEROS

Bajas

A petición propia causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, el Caballero Oficial Cadete, teniente provisional de Caballería D. Fernando Mendoza Carrasco, el cual quedará en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. José Ximénez de Enciso Fernández, como huérfano del teniente coronel de Infantería D. Juan Ximénez de Enciso y Campos, asesinado por las hordas marxistas en Paracuellos del Jarama el día 8 de noviembre de 1936.

D. José y D. Juan Rodríguez España, como huérfanos del teniente de Caballería D. Saturnino Rodríguez Martín, muerto en acción de guerra en el frente de Madrid (Sector de Morata de Tajuña) el día 14 de febrero de 1937.

D. José Manuel Pérez Montenegro,

como huérfano del profesor de Equitación Militar D. Antonio Pérez García, asesinado por las hordas marxistas en la Cuesta de la Reina, del término de Aranjuez, el día 24 de agosto de 1936.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Reingresado en la escala activa, por orden de 21 de marzo de 1944 (D. O. núm. 68), el capitán de Infantería de la escala activa D. Tomás Márquez García, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, pasa a situarse en el escalafón con el empleo de teniente coronel con antigüedad de 26 de octubre de 1943, colocándose a continuación de D. Luis Rivero Dávila y continuando en la misma situación.

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Mata Ríus al capitán de Infantería don Miguel Fernández Araúburu y León, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Remedios Casariego y Fuentes al capitán de Infantería D. Santiago López Belio, destinado en la Delegación del Gobierno Político Militar del Territorio de Ifni-Sahara, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Patrocinio Gozache y Pascual al capitán de Infantería D. Valeriano Moreno Sabio, destinado en el batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Esteban Casorrán al capitán de Infantería D. Aurelio Gutiérrez de la Paz, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Me-

néndez Elvira al teniente de Infantería D. José Riera Cañedo, destinado en el Regimiento de Infantería Milán núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Sara Dugnol Villasonte al teniente de Infantería D. Juan de la Peña Marazuela, destinado en el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Sánchez Mora al teniente de Infantería don Simón Garrido Rodríguez, destinado en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Amaya Ortega, al teniente de Infantería D. Andrés Morales Fernández, destinado en el Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Aspra Martínez, al teniente de Infantería D. Ángel García Suárez, destinado en el Regimiento de Infantería Mallorca número 13, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Dufol Abad, al teniente de Infantería D. Faustino Ferre Lledó, en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Torregrosa y Pérez, al teniente de Infantería D. Manuel Paricio Pardos, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Petra Alirangues Pernia, al teniente de Infantería D. Diego González Valverde, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Folla González, al teniente de Infantería D. José Mariño Cea, en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Zaera de Toledo, al teniente provisional de Infantería D. Pedro Castaño Gago, destinado en el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm.

ro 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Aurora Montes Nocete, al teniente provisional de Infantería D. José Luis Marín Martín, destinado en la Agrupación de Montaña núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta favorablemente la causa que como procedente de zona liberada le fué instruida, se reintegra a la escala activa y se confiere el empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento del Regimiento de Infantería Aragón número 17, D. Manuel Piñero Reira, el que se colocará en el escalafón detrás del de dicho empleo D. José Chacón Lao, quedando disponible forzoso en la novena Región Militar.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Bajas

Condenados a penas que llevan consigo como accesoria la de separación del servicio, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican los suboficiales de Infantería que se relacionan, quedando privados del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento:

Sargento D. Rafael Dávila Prieto, en fin de agosto de 1940, a disposición del Capitán General de la segunda Región Militar.

Sargento provisional D. Victoriano Gómez Rodríguez, en fin de marzo de 1944, a disposición del Capitán General de Canarias.

Sargento provisional D. Francisco Senín García, en fin de marzo de 1944, a disposición del Capitán General de Canarias.

Sargento de Milicias D. Fernando Gómez de Salazar Romero, en fin de febrero de 1943, a disposición del Capitán General de Canarias.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Visto el expediente gubernativo instruido con arreglo al artículo 705 del Código de Justicia Militar al sargento Legionario D. José Martínez Martínez, causa baja en el Ejército como comprendido en los artículos 716 y 717 del mismo, pasando a la situación militar que la corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden circular de 13 de junio de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 60), causa baja en el Ejército por fin del mes de marzo último el sargento provisional de Infantería, a disposición del Capitán General de la primera Región Militar, D. Pedro de la Flor Domínguez, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a petición propia a los sargentos de Infantería D. Juan Fontela Vaquero y D. Antonio Leal Casado, de los Regimientos de Infantería Isabel la Católica núm. 29 y Toledo núm. 35, respectivamente, pasando ambos a la situación militar que les corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la sexta Región Militar, a partir del 20 de febrero último, el teniente coronel de Caballería D. Alfonso Agui-

tre Rodil, del Regimiento de Cazadores de Talavera núm. 13.

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. número 22), se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 27 de marzo último, al capitán de la escala activa del Arma de Caballería D. Francisco Herrero García, en vacante producida por fallecimiento del comandante de la citada escala D. Luis Beltrán Ramos, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

Para cubrir la vacante producida por el ascenso del capitán de Caballería don Francisco Herrero García, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán con antigüedad de 27 de marzo último, al teniente de la escala activa D. Rufino Delgado Olivares, con destino en el Grupo de Dragones del Alfambra, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

Destinos

Pasa destinado al Regimiento de Cazadores de Talavera núm. 13, en concepto de agregado, el brigada de complemento del Arma de Caballería don José Aníbal Arean Alvarez, procedente de la 122 Comandancia de la Guardia Civil, admitido al curso de Transformación de Sargentos.

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272) y artículo 24 de la orden de 1 de julio de 1941, se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, a los picadores militares del Cuerpo Auxiliar Subalterno del

Ejército que, a continuación, se relacionan, incrementándose a partir del 1 de julio de 1940, con arreglo a la Ley de Presupuestos de dicho año, en 1.000 pesetas a aquellos cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha:

D. José Muñoz Bujano, del Regimiento de Infantería de Extremadura núm. 7, 7.000 pesetas a percibir en 1 de julio de 1941, por llevar veinte años de servicios con abonos.

D. Santiago Navarro García, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, 5.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1937, por llevar quince años de servicios con abonos. (Se rectifica la orden de 25 de marzo de 1943 (D. O. núm. 74) por acumulación de abonos.)

Al mismo, 7.000 pesetas a percibir desde el 1 de marzo de 1941, por llevar veinte años de servicios con abonos.

D. Julio Peña Ramón (alférez provisional), de la Academia General Militar, 6.500 pesetas a percibir en 1 de marzo de 1941, por llevar quince años de servicios con abonos. (Se rectifica la orden de 28 de abril de 1941 (D. O. núm. 98) por acumulación de abonos.)

D. Florentino Castro Espejo, de la Capitanía General de Canarias, 6.500 pesetas a percibir en 1 de octubre de 1941, por llevar quince años de servicios con abonos.

Madrid, 12 de abril de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Bajas

Causa baja, a voluntad propia, en el Ejército, el sargento de Artillería don Quirino Cansero Zapco, destinado en el Regimiento del Arma núm. 9, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Quinqueños

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, presupuestos vigentes e instrucciones dadas por órdenes de 8 de noviembre de igual año (D. O. Oficial número 253), 8 de octubre y 17 de diciembre de 1943 (D. O. números 232 y 286), se conceden al teniente auditor D. Santos Sainz Elvira, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar de Canarias, quinientas pesetas anuales

a partir del 1 de enero de 1944, correspondientes a un quinquenio acumulable por llevar cinco años de servicios desde su ascenso a oficial.

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Bajas

Según comunica el Capitán General de la segunda Región Militar, ha fallecido en la plaza de Córdoba, el día 26 de marzo de 1944, el capitán de Intendencia de la escala activa D. José González Teñorio, destinado en Talleres y Parque de Automovilismo de la ciudad Plaza,

Madrid, 13 de abril de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), y estar incluidos en el primer vigésimo de su escala, se declaran aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda a los tenientes coroneltes inédicos del Cuerpo de Sanidad Militar, que a continuación se relacionan:

D. José Blanco Rodríguez.

D. Carlos Pérez Serra.

D. Juan Nuevo Díaz.

Madrid, 12 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Industria y Material

ARTILLERIA

Concursos

Para cubrir las vacantes de subalternos de Artillería, existentes en Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material y que a continuación se relacionan, se anuncian a concurso diez vacantes, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en la misma, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegógrafo sus peticiones.

el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegógrafo sus peticiones.

riamente, habrá de anticipar por telegógrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Fábrica Nacional de Trubia

Una de teniente.

Fábrica de armas de Oviedo

Dos de teniente.

Fábrica Nacional de Toledo

Dos de teniente.

Fábrica de Pólvoras de Murcia

Dos de teniente.

Fábrica núm. 1

Dos de teniente.

Fábrica núm. 2

Dos de teniente.

Fábrica núm. 3

Una de teniente.

Banco de Pruebas de Eibar

Una de teniente.

Madrid, 14 de abril de 1944.

Fábrica Nacional de Trubia

Una de teniente.

Fábrica de armas de Oviedo

Dos de teniente.

Fábrica Nacional de Toledo

Dos de teniente.

Fábrica de Pólvoras de Murcia

Dos de teniente.

Fábrica núm. 1

Dos de teniente.

Fábrica núm. 2

Dos de teniente.

Fábrica núm. 3

Una de teniente.

Banco de Pruebas de Eibar

Una de teniente.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJÉRCITO

Concursos

Para cubrir una vacante de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), existente en la Dirección General de Industria y Material, se anuncia ésta a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84).

Dicha vacante podrá ser solicitada indistintamente por el personal de dicho empleo o por comandantes.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegógrafo sus peticiones.

riamente, habrá de anticipar por telegógrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de abril de 1944.

ASENSIO

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

For reunir las condiciones que determina la orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

Infantería

Cabo de banda Enrique Cobelo Díaz, del Regimiento Zaragoza número 12; sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1944 (norma segunda, apartado F).

Brigada músico D. Federico Radín Ebri, del Regimiento Extremadura número 15; se le asigna la antigüedad de 1 de diciembre de 1920, para efectos de quinquenarios.

Cabo de banda Manuel Tejero Plaza, del idem; se le asigna la antigüedad de 1 de febrero de 1930, para efectos de quinquenarios.

Otro, Nicolás Santiago Vivar, del Regimiento núm. 15; sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1944 (norma segunda, apartado F).

Otro, Ángel Asueta Cañero, del idem; sueldo de 2.500 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1944 (norma segunda, apartado B).

Otro, Pío Duque Ríos, del Regimiento Valencia núm. 23; sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1944 (norma segunda, apartado F).

Cabo músico Matías Teruel Martínez, del Regimiento Jaén núm. 25; sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1944 (norma segunda, apartado D).

Cabo de banda Antonio Cecilia Abad, del Regimiento Garellano número 45; sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1944 (norma segunda, apartado F).

Cabo músico Ramón Ballester Viñas, del Regimiento Palma núm. 47; sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1944 (norma segunda, apartado C).

Cabo de banda José Tovar Jiménez, del Regimiento Canarias número 50; sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1944 (norma segunda, apartado D).

Caballería

Sargento de banda D^r. Pedro García Cid, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12; se le asigna la antigüedad de 25 de febrero de 1928 para efectos de quinqueños.

Cabo paracaidista Santos Cillero Muñilla, del primer Depósito de Sementales; sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1944 (norma segunda, apartado C).

Otro, Antonio Cano Simeón, del cuarto Depósito de Sementales; sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1944 (norma segunda, apartado D).

Artillería

Cabo de banda Ricardo Soria Dolz, del Regimiento núm. II; sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1944 (norma segunda, apartado F).

Varios

Cabo de banda Manuel Saucedo Muñoz, del Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62; sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1943 (norma segunda, apartado E).

Madrid, 12 de abril de 1944.

ASENSIO.

rección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. I, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con D^r. Salvador Fernández López y termina con doña Consuelo Moreno González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Di-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a la que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Salvador Fernández López	Padres	F. E. T. León..	Jefe D. José Fernández Marvá
Doña Rosario Marvá Amigo	Idem	F. E. T. Sevilla..	Sargento D. Santiago Martín López
D. Ezequiel Martín Domínguez	Idem	Infantería 2	Cabo Joaquín Muñoz Villuendas
Doña Basilia López Martín	Idem	Idem	Cabo Angel Martínez Solana
D. Antonio Muñoz Hernández	Idem	Cazadores 7	Cabo Gumersindo Sabido Hernández
Doña Joaquina Villuendas Sebastián	Idem	Infantería 17	Cabo Luis Lázaro Santamaría
D. Tomás Martínez González	Idem	Idem	Cabo Justino Fernández Vallejo
Doña Pilar Solana Bretón	Idem	Cazadores 1	Soldado Juan Izquierdo Rodríguez
D. Felipe Sabido Moreno	Idem	Infantería 24	Cabo Alfredo Caminero Fernández
Doña Feleipa Hernández Chaves	Idem	Cazadores 2	Soldado Francisco Campillo Pineda
D. Pedro Lazara Merino	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Domínguez Amores
Doña Jovita Santamaría	Idem	Idem	Soldado Francisco Falcón Rivas
D. Emilio Caminero Pérez	Idem	Cazadores 3	Soldado Miguel Fernández Gómez
Doña Justina Fernández Vallejo	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Jiménez Montes
D. Juan Izquierdo Carrasco	Idem	Cazadores 3	Soldado Justo Rodríguez González
Doña Carlota Rodríguez Gómez	Idem	Infantería 3	Soldado Joaquín Benavente Molina
D. José Campillo López	Idem	Idem	Soldado Juan Martín Rodríguez
Doña Juana Pineda Benítez	Idem	Cazadores 6	Soldado Tomás Sánchez García
D. Alberto Falcón Jiménez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Ruiz Gómez
Doña Encarnación Rivas Gómez	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Conde Bienzobas
D. Francisco Fernández Marchena	Idem	Cazadores 6	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Carolina Gómez Moyano	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Manuel Barbero González	Idem	Idem	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Rosario Arquellada Rubio	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. José Rodríguez Castro	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Rosario González Sabín	Idem	Idem	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Juan Jiménez Cejudo	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Carmen Montes Camacho	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Pedro Benavente Pinto	Idem	Idem	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Josefa Molina Ramos	Idem	Cazadores 6	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Juan Martín Feria	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Josefina Rodríguez Terranova	Idem	Idem	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Esteban Sánchez Iglesias	Idem	Cazadores 6	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Fidelia García Gallego	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. José Ruiz Ojeda	Idem	Idem	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Concepción Gómez Ramos	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Maximiliano Conde Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña Damiana Bienzobas	Idem	Idem	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. Juan Pachón Berraquero	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Pachón Vargas
Doña María Vargas Vargas	Idem	Infantería 2	Soldado Francisco Pachón Vargas

SE CITA

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						León	Villafranca del Bierzo...	León	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Teruel	Monreal del Campo ...	Teruel	
2.160,00						Logroño	Arnedo	Logroño	
2.160,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Burgos	Mecerreyes	Burgos	
2.160,00						Palencia	San Martín del Valle ...	Palencia	
795,50						Sevilla	Puebla de los Infantes.	Sevilla	
795,50						Idem	Alcalá de Guadaira	Idem	
795,50	(I)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942			Idem	Cantillana	Idem	
725,50						Idem	Alcalá de Guadaira	Idem	3
795,50						Idem	Utrera	Idem	
795,50						Idem	Alcalá de Guadaira	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Osuna	Idem	
795,50						Idem	Gelves	Idem	
795,50						Huelva	Paymogo	Huelva	
795,50						Salamanca ...	Cantagalio	Salamanca ...	
795,50						Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla	
795,50						Navarra	Arguedas	Navarra	
795,50						Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	

NÓMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucas Jiménez González	Padres	Infantería 8	Soldado José Jiménez Sánchez
Doña Francisca Sánchez Vázquez			
D. Ramón Ramos Romualdo	Idem	Zapadores 8	Soldado Gerardo Barnes Peña
Doña Juana Peña Sánchez			
D. Domingo Díaz Barrera	Idem	Infantería 8	Soldado Diego Díaz Curciel
Doña Josefina Curciel Bernal			
D. Pedro Berastegui Larumbe	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Berástegui Saigós
Doña Sebastiana Saigós Zubillaga			
D. Manuel Ibáñez Caro	Idem	Infantería 24	Soldado José Ibáñez Muñoz
Doña Ana Muñoz Sánchez			
D. Pedro López de Ipiña Ochoa	Idem	Idem	Soldado Angel López de Ipiña Ochoa
Doña Francisco de Ochoa de Erive			
D. Alonso San Francisco Merino	Idem	Infantería 25	Soldado Eduardo San Francisco Noriega
Doña Dionisia Noriega Míguez			
D. Eulalio Sanz Lázaro	Idem	Idem	Soldado Teodoro Sanz Martín
Doña Jacoba Martín Hernández			
D. José Senra Castañeda	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Senra Castañeda
Doña Preciosa Castañeda García		Infantería 8	Soldado Emilio Senra Castañeda
D. Balbino Gómez Sancio	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Gómez Cárdenas
Doña Adelaida Cárdenas Mora			
D. Diego Garrido Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado Diego Garrido Gómez
Doña Carmen Gómez García			
D. Galo Márquez Morales	Idem	Idem	Soldado Gregorio Márquez Jimeno
Doña María Jimeno Vázquez			
D. Gerardo Alvarez Suárez	Idem	Infantería 35	Soldado Flonentino Alvarez González
Doña Guillermina González Suárez			
D. Javier Iralde Cortés	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José María Iralde Sánchez
Doña Vicenta Sánchez Sevilla			
D. Angel Arrospide Calvo	Idem	Idem	Falangista Angel Arrospide Cortés
Doña Martina Cortés Aguerri			
D. José Manuel Asteasuinzarra. In- chaupe	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ignacio Asteasuinzarra Apetegui
Doña Gregoria Apezteguia Gamietea			
D. Victoriano Ramos Tucho	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Angel Ramos Lozano
Doña Fermina Lozano Rodríguez			
D. Modesto Gómez Cano	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Emeterio Gómez Casar
Doña Cristina Casar Gómez			
D. Toribio Alcalde Valles	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Gerardo Alcalde Moreno
Doña Nicolasa Moreno Ochoa			
D. Modesto Tubia Ríos	Idem	Idem	Falangista José Tubia Rosales
Doña Engracia Rosales Rosales			
D. José Beorlegui Landa	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Inocencio Beorlegui Iriarte
Doña Luisa Iriarte Iturbe			

a anual se les necesita estas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50						Sevilla	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	
795,50						Navarra	Lacunza	Navarra	
795,50						Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50						Alava	Cigoilia	Alava	
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50						Segovia	Valtiendas	Segovia	
795,50						La Coruña	Vimianzo	La Coruña	
795,50						Oviedo	Ibias	Oviedo	
795,50	(I)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	24 noviembre 1942			Cádiz	Cádiz	Cádiz	3
795,50						Huelva	Encinasola	Huelva	
795,50						León	Santibáñez de Onda	León	
795,50						Zaragoza	Navardún	Zaragoza	
795,50						Idem	Sádaba	Idem	
795,50						Navarra	Arizcun (Baztan)	Navarra	
795,50						Zamora	Andavias	Zamora	
795,50						Santander	Miera	Santander	
795,50						Logroño	Villar de Arnedo	Logroño	
795,50						Idem	Haro	Idem	
795,50						Navarra	Monreal	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Romero Palma	Padres	F. E. T. Sevilla	Falangista Fernando Romero Domínguez
Doña Juana Domínguez Rodríguez			
D. Diego Ruano Conde	Idem	Idem	Falangista José Ruano Hornillo
Doña Petronila Hornillo Fernández			
D. Antonio Pallares Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Antonio Pallarés González
Doña Concepción González Sánchez			
D. Manuel Palma Fuentes	Idem	Idem	Falangista Rosendo Palma Hermida
Doña Trinidad Hermida Martínez			
D. Francisco Cabrera Barranco	Idem	Idem	Falangista Diego Cabrera Lagares
Doña Juana Lagares Rabana			
D. Bernabé Fernández Fernández	Idem	Idem	Falangista Julián Fernández Segura
Doña María Francisca Segura Aragón			
D. Antonio Lorente Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Antonio Lorente Medina
Doña Natividad Medina Ortiz			
D. Antonio García García	Idem	Idem	Falangista Sebastián García Vázquez
Doña Ana Vázquez Aguayo			
D. José Verdugo Jaro	Idem	Idem	Falangista Juan Verdugo Benítez
Doña Mercedes Benítez Orrío			
D. José García Sánchez	Idem	Idem	Falangista José García Franco
Doña Ana Franco Puro			
D. Benigno Sampedro Otero	Idem	Legión	Legionario Laureano Sampedro Augusto
Doña Margarita Augusto Bandeira			
D. José Fornet Díaz	Idem	Idem	Legionario José Fornet Fernández
Doña Francisca Fernández Alarcón			
D. José Villalba Navarro	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Villalba Sierra
Doña María Sierra Parejo			
D. Gonzalo Ruiz González	Idem	Regulares	Soldado Agustín Ruiz Monge
Doña Micaela Monje Cervantes			
D. José Reina Cabello	Idem	Cazadores Cbría. 7	Soldado Antonio Reina Gutiérrez
Doña María del Rosario Gutiérrez Cabello			
D. Manuel Rivero Cabello	Idem	Artillería 3	Soldado Ramón Rivero Macías
Doña Eusebia Macías Vargas			
D. Manuel Vargas López	Idem	Artillería	Soldado Vicente Vargas Ramos
Doña Trinidad Ramos López			
D. Francisco Márquez Márquez	Padre	Regulares	Cabo Antonio Márquez Jarillo
D. Mariano Luquillo Rodríguez	Idem	Infantería 6	Soldado José Luquillo Rodríguez
D. Manuel Vallejo Antúnez	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Vallejo Hurtado
D. José Gamero Flores	Idem	Cazadores 8	Soldado Angel Custodio Gamero González
D. Juan Gayoso Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Gayoso Ortega
D. Leopoldo Calleja Ruiz	Idem	Infantería 31	Soldado Avelino Calleja Ortiz
D. Francisco Gámuza Armentia	Idem	F. E. T. Álava	Falangista Benedicto Gámuza Arrizabalaga
D. Demetrio González Pérez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista José González Rodríguez
D. Antonio Sánchez Botrán	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Ramón Sánchez Torrecilla
D. Manuel Garrucho Vichera	Idem	F. E. T. Sta. M.º	Falangista Luis Garrucho Laural
D. Francisco Ruiz Portilla	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Ruiz Moreno
D. Manuel Flores Cañestro	Idem	Idem	Falangista José Flores Nieto
D. José Ortiz Dorado	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Ortiz Carmona
D. José Doblado Jiménez	Idem	Regulares 2	Soldado Antonio Doblado Sánchez

anual e las redes etras	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50				Sevilla				Alcalá de Guadaira	Sevilla
795,50				Idem				Fuentes de Andalucía	Idem
795,50				Idem				Olivares	Idem
795,50				Idem				Lorca del Río	Idem
795,50				Idem				Merón	Idem
795,50				Idem				Valencina	Idem
795,50				Idem				Pruna	Idem
795,50				Idem				Utrera	Idem
795,50				Idem				Morón	Idem
795,50				Idem				Osuma	Idem
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	Pontevedra ..				Maceira	Pontevedra ..
2.178,00				Sevilla				Dos Hermanas	Sevilla
1.565,00				Idem				Utrera	Idem
1.565,00				Idem				Lebrija	Idem
795,50				Idem				Alcalá de Guadaira	Idem
795,50				Idem				Puebla de Cazalla	Idem
795,50				Idem				Idem	Idem
2.160,00				Huelva				Encinasola	Huelva
795,50				Sevilla				Carmona	Sevilla
795,50				Idem				Alcalá de Guadaira	Idem
795,50				Idem				Fuentes de Andalucía	Idem
795,50				León				Villafranca del Bierzo	León
795,50				Santander				Monclán	Santander
795,50				Álava				Haznaya	Álava
795,50				Cáceres				Villar del Pedroso	Cáceres
795,50				Salamanca				Lagunilla	Salamanca
795,50				Cádiz				Fuerto de Santa María	Cádiz
795,50				Sevilla				Puebla de Cazalla	Sevilla
1.565,00				Idem				Dos Hermanas	Idem
1.565,00				Idem				Osuma	Idem
				Idem				Utrera	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Francisco Roca Yáñez	Padre	Caz. Caballería 1.	Soldado Domingo Roca Martínez
D. Manuel Espinosa Gómez	Idem	Artillería, I	Soldado Francisco Espinosa Jiménez
Doña Amalia Vidal Astudillo	Madre	Legión	Cabo Quintiliano Pedraza Vidal
Doña Araceli Barroso García	Idem	Idem	Cabo Antonio Ferrer Bartoso
Doña Concepción Rodríguez Porras	Idem	Pmer. Rgt. A. P.	Cabo Julio Correa Rodríguez
Doña Ludivina Puente Entrago	Idem	Cazadores 2	Soldado Florentino Puente Entrago
Doña Consolación Tagua Alarcón	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Figueroa Tagua
Doña Evarista Pérez Becares	Idem	Idem	Soldado Nazario Díaz Pérez
Doña Manuela Berriði Otegui	Idem	Infantería 5	Soldado Antonio Echeveste Berriði
Doña Rosa Machado Tovar	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Camóna Machado
Doña Dolores Ruano Humánez	Idem	Cazadores 8	Soldado Joaquín Lora Ruano
Doña Josefina Recarey García	Idem	Infantería 12	Soldado Hermánio Recarey García
Doña Micaela Gómez Portilla	Idem	Infantería 22	Soldado Miguel Grao Gómez
Doña María Astray Vilariño	Idem	Infantería 23	Soldado Vicente Grobas Astray
Doña Paula García Lamaza	Idem	Idem	Soldado Juan Francisco Liapo García
Doña Socorro Duque Rubio	Idem	Infantería 24	Soldado Justino Leal Duque
Doña Antonia Buades Pascual	Idem	Idem	Soldado Bartolomé Alcina Buades
Doña Josefina Argüelles Fernández	Idem	Infantería 35	Soldado Avelino Argüelles Fernández
Doña Juana Lozano González	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Garrido Lozano
Dña Dolores Santos Sánchez	Idem	Idem	Falangista Cristóbal Rodríguez Santos
Doña Dolores Fornet Casquizo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Osuna Fornet
Doña Josefina Sánchez Bermúdez	Idem	Idem	Falangista Antonio Guerra Sánchez
Doña Dominga Jiménez Asensio	Idem	Idem	Falangista Luis García Jiménez
Doña Josefina Ortega Cotán	Idem	Vitula	Falangista Manuel Durán Ortega
Doña Ramona Sanz Cuadrado	Idem	Legión	Falangista José Llidón Sanz
Doña Araceli Bejerano Valle	Idem	3.ª Región Sanidad	Legionario Manuel Reguera Bejerano
Doña Consuelo Sánchez Facal	Idem	Infantería	Soldado Jesús Varela Sánchez
Doña Dototea Higginson Artis	Idem	Idem	Teniente D. José Luis Martínez Marina Vigil
Doña Mercedes Eiras Costas	Idem	Legión	Teniente D. Leopoldo Díaz Muñoz
Doña Carmen Butragueño Cabello	Idem	Artillería	Alférez D. Pedro Cerezo Municipio
Doña Petra Alcoceba Crespo	Idem	Infantería	Soldado Claudio Ocón de Mingo
Doña Encarnación Baena Montero	Idem	Infantería 6	Soldado Lucas Ragel Fernández
Doña Felisa Vergara Perea	Idem	Idem	Soldado José Galán Mora
Doña María Santamaría Prieto	Idem	Infantería 20	Soldado Francisco Bustelo Suárez
Doña María Vázquez N.	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Veinas del Río
Doña Adelaida Reguero Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Modesto Devesa Payo
Doña María Fraga Lema	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Barba Mafiana
Doña Antonia Veiga Varela	Idem	Infantería 31	Soldado José Veiga Castro
Doña Carmen Cerón Sánchez	Idem	F.E.T. Montejurra	Falangista Bernardino Sánchez Cerón
Doña Soledad Zambrano Delgado	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista Francisco Antonio Díaz García
Doña Dolores Sánchez Olmedo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Diego Bermúdez Rodríguez
Doña Mercedes Rivera Sánchez	Idem	Idem	Falangista Manuel Tineo Alvarez
Doña Rosario Villalba Aguilar	Idem	Idem	Falangista Juan Barrera Romero
Doña María Martín Martín	Idem	Idem	Falangista Francisco Gordillo Guijarro
Doña Francisca Rivas Boza	Idem	Rgt. Caballería 7	Soldado Juan Rivas Mafán
Doña Vicenta Olay Junquera	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Blanco Andrés
Doña Magdalena Almarcha Rodríguez	Idem	Sanidad 11 Dvsón	Soldado Salvador Jiménez Mateos

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a

éstos de la orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas

por la Dirección General de la Deuda v. Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal las viudas, los hijosfano y las ma-

Pensión anual
que se les
concede

Pesetas

Gobierno Militar o Autoridad
que debe dar
conocimiento a
los interesados

Leyes o Regla-
mientos que se les
aplica

FECHA
en que debe empezar el
abono de la pensión
Día Mes Año

Delegación de
Hacienda de la
provincia en
que se les con-
signa el pago
(2)

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

Pueblo

Provincia

795,50

795,50

3.500,00

3.500,00

2.160,00

795,50

795,50

793,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

795,50

</div

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo Sr. fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por orden circular de 26 de enero de 1942 (B. O. del Estado número 29) en la Fiscalía Superior de Tasas al sargento de Ingenieros don Angel Rodríguez Hernández, recientemente disponible en la primera Región Militar, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1944.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Corrales.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo Sr. fiscal superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien acordar los ceses y nombramientos siguientes:

D. Pablo Pena de Olano, secretario

judicial, cese como fiscal provincial de Tasas de Palencia y pase a prestar sus servicios con el mismo cargo a la provincia de Soria.

D. Luis López Alvarez, comandante de Infantería de Marina, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Las Palmas de Gran Canaria y pase a prestar sus servicios con el mismo cargo a la provincia de Córdoba.

D. Valeriano Rodríguez-Otero Rodríguez, juez de Primera Instancia e Instrucción, cese como fiscal provincial de Tasas de Lugo y pase a prestar sus servicios con el mismo cargo a la provincia de Orense.

D. Arturo Rodríguez Durán, capitán de la Guardia Civil, cese como fiscal provincial de Tasas de Tenerife y pase a prestar sus servicios con el mismo cargo a la provincia de Almería.

D. Ramón Rivero de Aguilar Otero, abogado fiscal, cese como fiscal provincial de Tasas de Segovia y pase a prestar sus servicios con el mismo cargo a la provincia de Palencia.

D. Angel Sánchez Harguindeguy, secretario judicial, cese como fiscal provincial de Tasas de Almería y pase a prestar sus servicios con el mismo cargo a la provincia de Lugo.

D. Luis Correas Monforte, teniente coronel del Arma de Infantería, retirado pase a prestar sus servicios, en co-

misión, a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de fiscal provincial de Tasas de Teruel, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento.

D. Pedro Cano Manuel y Aubareda, magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento.

D. Manuel Lojo Tato, juez de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el Juzgado núm. 2 de La Coruña, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de fiscal provincial de Tasas de Tenerife, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1944.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Corrales.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 106.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO CAZADORES DE ESPAÑA NUM. 11

Teniendo necesidad este Cuerpo de adquirir mil brizas para la limpieza del ganado y quinientos pares de espuelas para tropa, se anuncia para que los que deseen suministrarlas envíen al teniente coronel Mayor muestras y pliego de condiciones, recibiéndose dichas ofertas hasta el día 20 del mes de la fecha, siendo el coste de este anuncio por cuenta del que se quede con la contrata.

Burgos, 8 de abril de 1944.

Núm. 474

P. 3—3, a.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 26

Debiendo ser construidos dos pabellones para alojamiento de oficiales y suboficiales solteros, se anuncia por

el presente para que las casas constructoras que lo deseen presenten en la Mayría sus presupuestos, en el término de veinte días, a partir del primero de la publicación del presente anuncio, hallándose el proyecto de aquéllos en poder del Mayor del Regimiento, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La adjudicación se hará después de examen detenido de los presupuestos y de las circunstancias de toda índole que se aprecien, por la Junta Económica del Regimiento.

Valladolid, 3 de abril de 1944.

Núm. 455

P. 3—3, a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE CARROS DE COMBATE ALCAZAR DE TOLEDO NUM. 61

Necesitando adquirir este Cuerpo el material de esgrima que a continuación se relaciona, se hace público,

oficiales y suboficiales, y efectos de ropa de cama para las mismas, se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta el día 10 del próximo mayo, en las oficinas de Mayría de este Regimiento, en donde están de manifiesto los pliegos en que se hace constar, número y clase de los citados efectos, así como las condiciones que deben reunir, etc.

Nota.—El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Campamento, 12 de abril de 1944.

Núm. 497

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ALCAZAR DE TOLEDO NUM. 61

(Carros de combate)

Necesitando adquirir este Cuerpo el material de esgrima que a continuación se relaciona, se hace público,

por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quien pue-
da interesarles hagan sus ofertas al
teniente coronel mayor del mismo
hasta el d. a. 15 de abril actual.

El importe de este anuncio será
por cuenta del adjudicatario, estan-
do las facturas sujetas al 1,30 por
ciento de descuento.

Material a adquirir

Cuatro caretas de espada.

Cuatro espadas francesas.

Cuatro trajes completos para es-
pada.

Cuatro guantes.

Cuatro pares de zapatillas de lona
blanca y suela crep.

Campamento de Carabanchel (Ma-
drid), 23 de marzo de 1944.

Núm. 482

P. 3-2.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BILBAO

Necesitando adquirir este Depósito:
523.000 kilogramos de leña.
121.700 kilogramos de paja para pien-
so.

Se admitirán ofertas que se presenten
hasta el día 1 de mayo, con arreglo a
los pliegos de condiciones que obran en
las oficinas del mismo (Gran Vía, 45,
bajo).

Bilbao, 12 de abril de 1944.

Núm. 500

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Mi-
litar de Urgencia víveres y artículos
de inmediato consumo, se admiten
ofertas en su Administración hasta
el día 20 del corriente mes, por las
cantidades y en las condiciones que
figuran en su tabilla de anuncios.

Madrid, 13 de abril de 1944.

Núm. 503

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica notifica por el
presente que hasta el día 30 del mes ac-
tual, admite ofertas para enajenar al
mejor postor 11.000 kilogramos de re-
siduos de sacos "inprovechables", que
existen en los almacenes del Estableci-
miento.

La Coruña, 12 de abril de 1944.

Núm. 501

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Debiendo adquirirse por la Junta
Económica de este Establecimiento
los artículos precisos para atender sus
necesidades durante el próximo mes
de junio, cuyos pliegos de condiciones
técnicas y legales se hallan de mani-
festo en la Administración de este
Hospital, todos los días hábiles, de
diez a trece de la mañana y de seis a
ócho de la tarde, por el presente se
invita a todos los industriales para
hacer ofertas, que serán admitidas
hasta el día 5 de mayo, a las once
horas.

Santiago, 8 de abril de 1944.

Núm. 495

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Siendo necesaria para las atencio-
nes del próximo mes de mayo de este
Parque y sus Depósitos la adqui-
sición de los artículos que se detallan
a continuación, así como la elaboración
del pan para las fuerzas
destacadas en las Plazas de Motril,
Torrenueva y Salobreña, se pone en
conocimiento de quienes puedan inter-
esarle, a fin de que hasta el día 20
del actual presenten sus ofertas con
sujeción al modelo que se inserta a
continuación:

ARTICULOS

Para este Parque

2.500 quintales métricos de leña
rajada para ranchos.

1.400 quintales métricos de leña
rajada para hornos.

500 quintales métricos de paja em-
pacada para piensos.

100 quintales métricos de sal.

900 quintales métricos de esparto

Para el Depósito de Málaga

2.300 quintales métricos de leña
rajada para ranchos.

1.400 quintales métricos de leña
rajada para hornos.

3.000 quintales métricos de paja em-
pacada para piensos.

200 quintales métricos de carbón
vegetal.

500 quintales métricos de esparto.

Para el Depósito de Almería

300 quintales métricos de paja em-
pacada para piensos.

100 quintales métricos de carbón
vegetal.

Para el Depósito de Motril

500 quintales métricos de leña ra-
jada para ranchos.

La elaboración del pan será por
el sistema mixto; es decir, facilitando
la Intendencia la harina correspon-
diente.

Granada, 11 de abril de 1944.

Núm. 498

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 21 del corriente, a las doce
horas, se reunirá en primera convoca-
toria la Junta Económica de este Esta-
blecimiento, para la adquisición de vi-
veres y artículos de inmediato consumo,
necesarios para el suministro durante
el próximo mes de mayo, admitiéndose
ofertas en la Jefatura Administrativa
de este Hospital Militar, en las condi-
ciones que figuran en la tabilla de
anuncios. Caso de no recibirse ofertas
suficientes para cubrir sus atenciones,
se reunirá en segunda convocatoria el
día 29, a la misma hora.

Valencia, 10 de abril de 1944.

Núm. 499

P. 1-1.

HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos Hospitales
Militares víveres y artículos de inme-
diato consumo, se admiten ofertas en
su Administración hasta el día 22 del
corriente mes, por las cantidades y
en las condiciones que figuran en su
tabilla de anuncios.

Madrid, 11 de abril de 1944.

Núm. 506

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta el día 20 del actual, se admien-
ten proposiciones, de diez a trece ho-
ras, para suministrar víveres y artícu-
los necesarios en este Establecimiento
en las cantidades y condiciones que
pueden conocerse en la Administra-
ción del mismo, correspondiente a las
atenciones del mes de mayo próxi-
mo.

Caso de no recibirse ofertas suficien-
tes, se reunirá nuevamente la Junta
Económica del Establecimiento el día
25 del actual.

Badajoz, 9 de abril de 1944.

Núm. 504

P. 1-1.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-
MESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

ANUNCIOS

Fabricantes de harinas de la provincia de Alicante

Altamira, 15 - Teléfono núm. 1626 - ALICANTE

"Fábrica de cepillos Anselmo Guerra"

Esquila, 3, 5 y 7 - Teléfono 2001

VALLADOLID

DISPONIBLE

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION
NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO